



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de junio de 2021**

Proceso	Ordinario.
Demandante	David Sebastián Rincón Sayas.
Demandada	Productos Familia S.A.
Radicado	2019-497
Auto Interlocutorio	301
Asunto	Resuelve Recurso.

En el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio 274 del 16 de junio de 2021, mediante el cual se decide nulidad que formuló el apoderado de Productos Familia S.A.

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 17 de junio de 2021 y el apoderado presenta el recurso de reposición en subsidio apelación, el día 22 de junio de 2021; es decir, el recurso de reposición se encuentra por fuera del término legal.

Ahora, subsidiariamente se interpone recurso de apelación, el mismo es procedente de conformidad con el numeral 6 del artículo 65 del CPL Y SS, razón por la cual se concede el mismo, en el efecto suspensivo, por lo que se ordena remitir el expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín una vez sea regresado a este Despacho por parte del contratista encargado de su digitalización conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Decisión

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Negar por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto 274 del 16 de junio de 2021.

Segundo. Conceder el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio auto 274 del 16 de junio de 2021, en el efecto suspensivo, remítase la totalidad del expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, una vez se entregue por parte del contratista dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura escaneado el proceso. Se le requiere a modo recordatorio solicite al juzgado, en un tiempo prudencial el envío del expediente, en virtud de las innumerables solicitudes que diariamente recibe el juzgado.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 082 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria